

Pemex Exploración y Producción**Intervenciones a Pozos en Campos Terrestres**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-6-90T9G-22-0396-2020

396-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,446,479.2
Muestra Auditada	3,446,479.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del universo seleccionado por 3,446,479.2 miles de pesos, que correspondió al monto mínimo contratado en el contrato de prestación de servicios relacionados con la obra a precios unitarios núm. 641009802, que amparan los servicios de intervenciones a pozos en campos terrestres, se revisó el total del universo seleccionado del monto contratado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importes			Alcance de la revisión (%)
	Contratado*	Modificado*	Seleccionado**	
641009802	3,446,479.2	3,446,479.2	3,446,479.2	100.0

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Monto mínimo de 180,633.08 miles de dólares, al tipo de cambio de 19.08 pesos por dólar del 8 de febrero de 2019.

NOTA: El contrato núm. 641009802, formó parte del proyecto "Campo Ixachi", el cual contó con suficiencia presupuestal en la Cuenta Pública 2019 en el "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión", con clave de cartera núm. 00000061607, clave presupuestaria núm. 52.T9G.3.3.2.229.K002.62301.3.1.35 y con coordenadas geográficas de latitud: 18.531227 y longitud: -96.130558.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que, en materia energética, es importante el rescate de Pemex para que vuelva a operar como palanca del desarrollo nacional. El 15 de diciembre de 2018, se presentó el Plan Nacional para la Producción de Hidrocarburos, en Ciudad del Carmen, Campeche, en el cual el director general de Pemex dijo que la empresa se centraría en incrementar la actividad en perforación y reparación de pozos en los campos en explotación con reservas; aumentar el factor de recuperación de campos maduros; reducir la declinación de los yacimientos en explotación, aplicando tecnología y las mejores prácticas de administración integrada de yacimientos y desarrollar de manera oportuna nuevos campos descubiertos con la nueva estrategia de exploración.

El consejo de administración de Pemex, mediante el acuerdo núm. CA-183/2018 de su sesión extraordinaria núm. 935 de fecha 14 de diciembre de 2018, autorizó la excepción al concurso abierto, y optó por el procedimiento de invitación restringida, el cual, a diferencia de un concurso público o abierto, permite a Pemex escoger por lo menos a tres empresas para que presenten sus propuestas y la adjudicación toma dos meses, mientras que el concurso público tarda un año.

En materia de contratación de servicios de perforación y terminación de pozos asociados 44 pozos (30 Mesozoicos y 4 Terciarios), se identificó el procedimiento de contratación por invitación restringida internacional número PEP-IR-S-GCSEYP-100-69191-O100190432, cuyo objeto son los servicios consistentes en la "Puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en campos terrestres".

Con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2019, la Auditoría Superior de la Federación revisó los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago de los servicios contratados. El contrato núm. 641009802, celebrado el 8 de febrero de 2019, con un plazo de ejecución del 9 de febrero de 2019 al 15 de junio de 2022 (1223 días naturales), con un monto máximo contratado de 8,616,198.1

miles de pesos y un monto mínimo de 3,446,479.2 miles de pesos, no presentó recursos ejercidos en el año de 2019, el contrato se encuentra vigente y sin convenios modificatorios.

Resultados

1. En la revisión del contrato de prestación de servicios a precios unitarios núm. 641009802, que fue adjudicado mediante Invitación Restringida Electrónica Internacional a por lo menos tres personas, que tiene por objeto la "Puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en campos terrestres (Contrato A)", se detectó que la entidad fiscalizada realizó una presupuestación y contratación fuera de norma, ya que en el presupuesto del proyecto se incluyeron 322,559.1 miles de dólares (25% del presupuesto) para incentivar el desempeño y la eficiencia de las contratistas en la ejecución de los trabajos, dicho importe es el equivalente al monto del contrato "B", es decir, con el monto equivalente al contrato "B" se pretende compensar al contratista (sin ningún criterio o análisis técnico y económico) por ejecutar los trabajos de la forma en que está obligado a realizarlos bajo estándares técnicos y normativos, por lo que dicho incentivo transgrede las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la generación de valor, los beneficios económicos, la eficacia y eficiencia que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1731-2020 del 11 de diciembre de 2020, remitió diversa información y documentación de la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción mediante la cual aclaró lo siguiente:

De acuerdo con la fracción III del artículo 40 de las "Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas y Subsidiarias" (DGC), establece que tratándose de contratos relacionados con la exploración y extracción de hidrocarburos, deberán prever en lo aplicable, mecanismos e incentivos que promuevan la productividad, por lo que, está previsto en la normatividad que rige las contrataciones en Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas y Subsidiarias establecer en los contratos de servicios integrales de exploración y extracción como un deber u obligación, incentivos que promuevan la productividad.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera no atendida la observación, toda vez que, si bien es cierto que la normativa aplicable contempla incentivar la productividad de los contratos de exploración y extracción, no se indica el procedimiento, el tipo y la especie de dicho incentivo, en este caso en particular se pretende compensar a los contratistas con volúmenes de servicios en actividades estratégicas para la nación que por regla general, se deben efectuar por concurso abierto, previa convocatoria pública y cuando, por excepción, el concurso abierto no sea idóneo para asegurar las mejores condiciones, se podrán emplear los demás procedimientos previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos y no mediante una evaluación

de desempeño. Además, en los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos, ya están estipuladas las bases, condicionantes, procedimientos, requisitos, términos, derechos y obligaciones mediante los cuales se obliga la contratista a realizar los servicios bajo estándares técnicos y normativos, con eficacia y eficiencia para garantizar el cumplimiento de los programas y fechas críticas que la entidad requiere, y si no es así, también existen cláusulas que previenen y sancionan los incumplimientos, por lo que dichos incentivos volumétricos transgreden los procedimientos de contratación de obras y servicios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Petróleos Mexicanos.

2019-6-90T9G-22-0396-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente los mecanismos de control que considere pertinentes, con objeto de que sus áreas correspondientes realicen las acciones necesarias para evitar el otorgamiento de incentivos y beneficios adicionales a las contratistas en actividades estratégicas para la nación, toda vez que, la asignación de los volúmenes de servicios en actividades estratégicas para la nación, por regla general, se debe efectuar por concurso abierto, previa convocatoria pública o mediante los demás procedimientos previstos para tal fin en la Ley de Petróleos Mexicanos y no mediante una evaluación de desempeño.

2. En la revisión al contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 6410098002, que fue adjudicado mediante Invitación Restringida Electrónica Internacional a por lo menos tres personas que tiene por objeto la "Puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en campos terrestres (Contrato A)", se observó que la entidad fiscalizada no presentó la estrategia de contratación que debió realizar el Área de Procura y Abastecimiento, en la que se establecieran el tipo de procedimiento de contratación de acuerdo al monto, naturaleza de la contratación y tipo de contratación, tales como concurso abierto, invitación restringida o adjudicación directa, considerando su carácter nacional, internacional abierto o bajo la cobertura de los tratados, entre otros.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1443/2020 del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión pactada, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras con el oficio número CA/COMAUD-AI-GEIR-1681-2020 del 7 de diciembre de 2020 remitió un DVD con el archivo digital del correo electrónico del 3 de diciembre de 2020 y la información remitida por la Coordinación de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, que incluye el documento denominado "Justificación de Excepción al Concurso Abierto", en el que se estableció el tipo de procedimiento de contratación de acuerdo al monto, naturaleza de la contratación y tipo de contratación, tales como: concurso abierto, invitación restringida o adjudicación directa, considerando su carácter nacional, internacional abierto o bajo la cobertura de los tratados, entre otros.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se justifica en virtud de que la entidad fiscalizada remitió la información y documentación que atiende la observación realizada.

3. Con la revisión al contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 6410098002, se constató que la entidad fiscalizada solicitó ocho órdenes de servicio en el ejercicio de 2019, para ejecutar trabajos de infraestructura, obra civil y obra mecánica, de las cuales, a las órdenes de servicio núms. 6 y 8, se les otorgaron anticipos por 4,570.9 miles de dólares y 4,571.1 miles de dólares, asimismo se comprobó mediante la revisión de la estimación INFRA-001, que no existieron diferencias de volúmenes y se presentó conforme a la normativa y legislación aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción, por conducto de la Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Ernesto Rodríguez Morales

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa y la legislación aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa y la legislación aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 109 y 134, párrafo cuarto y quinto
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: 7, fracciones I y VI
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley de Petróleos Mexicanos, 75, 79, párrafo primero, 82 y 83; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, 4, 13 y 50; de las Disposiciones de Austeridad en el Gasto y Uso de Recursos para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, objetivo y numeral II.1.1; de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, secciones II.1, II.6, II.8.2, numeral 1, II.10.4, II.13, II.14, II.15, III.5.1 y III.5.2; de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, lineamientos II.1.1, inciso d, III.1, VII.7.2, VII.9, VII.10 y VIII.6; de los Términos y condiciones a los que se sujetará la contratación, letra f, "Plazo de ejecución del contrato"; de la "Justificación del requerimiento de contratación", numeral 1.4, "Plazo estimado de ejecución de los servicios"; del Análisis de mercado, letra c, "Lugar y plazo de entrega o ejecución"; del programa de intervenciones a pozos, Anexo ED, "Evaluación de Desempeño", al programa de ejecución de los servicios y del contrato núm. 641009802, cláusulas 2, Obligaciones principales, inciso a, declaración B, subapartado XIII, 2.51, 2.52, 2.59, 4, "Plazo para la ejecución del contrato y para la ejecución de las ordenes de servicio", 7.1.6, "Obligaciones del contratista", 8.2, "Obligaciones generales del contratista", 22, "Garantías y calidad", 25, "Penas convencionales" y 38.17, "Cumplimiento de los plazos".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.